

**RESOLUCIÓN No. 084
22 de septiembre de 2025**

(Por medio de la cual se legalizan unas licencias remuneradas por enfermedad)

LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Resolución No. 071 del 04 de agosto de 2025, la Sala de Gobierno de esta Corporación concedió licencia remunerada por enfermedad al doctor **GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**, Juez Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, a partir del día veintinueve (29) de julio de 2025 y hasta el veintisiete (27) de agosto del mismo año.
2. Que el 08 de septiembre de 2025 fueron allegados al buzón electrónico institucional de la Presidencia de esta Corporación Certificados de Incapacidades médicas del Doctor **GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**, Juez Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, expedidos por parte de la **NUEVA EPS S.A.**, a partir del 29 de julio de 2025 y hasta el 27 de agosto del mismo año y del 28 de agosto de 2025 y hasta el 26 de septiembre del mismo año.
3. Que el numeral 2 del artículo 135 de la Ley 270 de 1996 consagra como situación administrativa en la que pueden hallarse empleados o funcionarios de la Rama Judicial, el hecho de estar *“Separados temporalmente del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada que comprende las que se derivan de la **incapacidad por enfermedad** o accidente de trabajo o por el hecho de la maternidad”* [...]. (Resaltado fuera de texto original).
4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 143 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia que dice: **“Las licencias serán concedidas por la Sala de Gobierno de la Corporación nominadora, o por la entidad o funcionario que haya hecho el nombramiento”**, se dispondrá lo pertinente.
5. Que con fundamento en los preceptos mencionados y teniendo en cuenta que el doctor Guillermo Zuluaga Giraldo allegó al buzón electrónico institucional de la Presidencia de esta Corporación los correspondientes soportes de las incapacidades médicas concedidas, la Sala de Gobierno de este Tribunal en sesión de la fecha acordó legalizar la fecha de terminación de la licencia remunerada por enfermedad concedida mediante la Resolución No. 071 del 04 de agosto de 2025 al mencionado funcionario judicial, a partir del día 29 de julio de 2025 y hasta el 27 de agosto del mismo año y del 28 de agosto de 2025 y hasta el 26 de septiembre del mismo año.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **LEGALIZAR LAS LICENCIAS REMUNERADAS por ENFERMEDAD** concedidas al Doctor **GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO**, Juez Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.263.373, a partir 29 de julio de 2025 y hasta el 27 de agosto del mismo año y del 28 de agosto de 2025 y hasta el 26 de septiembre del mismo año.

**RESOLUCIÓN No. 084
22 de septiembre de 2025**

(Por medio de la cual se legalizan unas licencias remuneradas por enfermedad)

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma deberá remitirse por la Secretaría General a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas e informar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, el veintidós (22) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Presidente

JOSÉ ARLEY ARIAS MURILLO
Secretario General

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 9 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Jose Arley Arias Murillo
Secretario
Sala Secretaria Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebf7d9aa9a67311a195fdaabd0ec8c76894e9b4c37f8e55ac5628d7dae0388ed

Documento generado en 24/09/2025 11:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

